



**CÓDIGO 805 000**  
**REGLAMENTO DE VIATICOS EXTERNOS**

<b>AUTORIZADO:</b> Asamblea de Gobernadores AG-120/2010, Punto 7) de fecha 20 de octubre de 2010.	
<b>REVISADO:</b>	_____ <b>Presidente y Director Ejecutivo</b>
	_____ <b>Gerente General</b>
	_____ <b>Gerente de Planificación y Proyectos</b>
<b>RESPONSABLE DEL PROCESO:</b>	_____ <b>Gerente Administrativo</b>
<b>REVISADO:</b>	_____ <b>Jefe Área de Desarrollo Organizacional</b>
<b>Fecha de creación:</b>	06 de mayo de 1987
<b>Fecha de última modificación:</b>	20 de octubre de 2010
<b>Fecha de vigencia:</b>	01 de noviembre de 2010
<b>Versión:</b>	04

**“Este documento es conforme al original firmado”**



**REGLAMENTO DE VIATICOS EXTERNOS**

---

**INDICE**

**Página No.**

**INTRODUCCIÓN.....3**

**CAPITULO PRELIMINAR. ....3**

    Definiciones ..... 3

    Objetivo ..... 3

    Responsabilidades ..... 4

    Alcance..... 4

**CAPITULO I .....4**

    DISPOSICIONES ..... 4

        Gastos de Transporte ..... 4

        Gastos de Eventos ..... 5

        Viáticos ..... 5

**MODIFICACIONES REALIZADAS.....8**

## REGLAMENTO DE VIATICOS EXTERNOS

---

### INTRODUCCIÓN

La Asamblea de Gobernadores del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, en base a lo establecido en el Artículo 16, literal f) de la ley y en el Artículo 39 del Reglamento Interno de Trabajo, aprueba el siguiente "REGLAMENTO DE VIATICOS EXTERNOS"

### **CAPITULO PRELIMINAR.**

#### **Definiciones**

**Art. 1** El viático comprende: viáticos externos, gastos de transporte, gastos de viaje, gastos terminales y otras dotaciones, cuando se encomienden misiones en el exterior del país. La Junta Directiva del Fondo, a solicitud de la Administración Superior autorizará las misiones en el exterior del país.

Por viáticos externos se entenderá la cuota diaria que el Fondo reconoce para sufragar los gastos de alojamiento y alimentación a los miembros de Junta Directiva, Presidente y Director Ejecutivo, Gerente General, personal ejecutivo y demás personal que viajen en misión fuera del país.

#### **Objetivo**

**Art. 2** Regular la administración y otorgamiento de viáticos externos que se le conceden a las personas a que se hace referencia en el Art. 1 de este Reglamento por cumplir misiones oficiales en el exterior.

## REGLAMENTO DE VIATICOS EXTERNOS

---

### Responsabilidades

**Art. 3-A** La administración de Viáticos Externos será responsabilidad de la Gerencia Administrativa.

### Alcance

**Art. 3-B** Este instrumento normativo aplica a toda la estructura organizativa de la Institución.

## CAPITULO I

### DISPOSICIONES

#### **Gastos de Transporte**

**Art. 4** El Fondo facilitará los gastos de transporte por la vía más adecuada y conveniente a las personas que hace referencia en el Art. 1 de este Régimen, cuando se desempeñen misiones en el exterior, así como también los gastos de transporte interno en el país donde se desempeñe la misión o el transporte adicional no contemplado al inicio de la misma, siempre que la misión lo exija o sea de interés para el Fondo.

Cuando se trate de viajes intercontinentales, podrá autorizarse el pago de pasajes aéreos para la clase inmediata inferior a la Primera Clase, a las personas que hace referencia en el Art. 1 de este Reglamento. Igualmente se podrá proceder para viajes cuya duración sea mayor a cinco horas.

## REGLAMENTO DE VIATICOS EXTERNOS

Para el reembolso de los gastos de transporte adicionales, será indispensable la presentación de facturas o talones de boletos, y la aprobación de la Junta Directiva.

### Gastos de Eventos

**Art. 5** El Fondo reembolsará los gastos en que incurran las personas mencionadas en el Artículo 1 de este Reglamento, en el cumplimiento de su misión, tales como: envíos postales, telecomunicaciones, derechos de embarque y bibliografía necesaria relacionada con el evento. Para el reembolso de gastos será indispensable la presentación de facturas y/o recibos.

También Junta Directiva previamente podrá aprobar dotación para gastos especiales relacionados con el evento, los cuales serán sujetos a liquidación por comprobación.

### Viáticos

**Art. 6** Las cuotas diarias de viáticos por misiones que deban desempeñarse fuera del territorio nacional se reconocerán conforme a la tabla siguiente:

1. Directores, Presidente y Director Ejecutivo, Gerente General.	Viáticos
<u>Cuando Viajen a :</u>	
a) Europa, Asia, África, Oceanía	\$350.00
b) Norte y Sur América, Islas del Caribe	\$300.00
c) Centroamérica y Belice.	\$250.00
2. Personal Ejecutivo	
<u>Cuando Viajen a :</u>	
a) Europa, Asia, África, Oceanía	\$250.00
b) Norte y Sur América, Islas del Caribe	\$200.00
c) Centroamérica y Belice	\$180.00

## REGLAMENTO DE VIATICOS EXTERNOS

---

### 3. Resto del Personal

Cuando Viajen a :	
a) Europa, Asia, África, Oceanía	\$200.00
b) Norte y Sur América, Islas del Caribe	\$175.00
c) Centroamérica y Belice	\$150.00

Nota: Para los numerales 1 y 2 se incluyen Gastos de Representación

Cuando una misión esté integrada por personal de diferentes niveles jerárquicos, se pagará la cuota de viáticos a cada uno de ellos, en igual cuantía a la establecida para el Director o Ejecutivo de mayor nivel jerárquico que integre la misión.

Para aquellos países en el que el costo de vida en el lugar de la misión, o que por la naturaleza de la misma, sea superior a los viáticos establecidos, la Junta Directiva autorizará previamente, una cantidad superior. En otros casos, a juicio de Junta Directiva, se reconocerá el valor en exceso contra la presentación de las facturas o recibos.

Cuando los viáticos normados no sean suficientes, Junta Directiva autorizará los gastos complementarios que se califiquen como necesarios y justificados; y se liquidarán de acuerdo a facturas u otros documentos con igual valor.

**Art. 7** El pago de viáticos se hará por el número de días que la misión requiere y se agregarán, en concepto de gastos de viaje, que se pagarán en la misma cuantía que el viático, los días que se necesitan para viajar hacia y desde el lugar de la misión, de acuerdo al detalle siguiente:

- a) Países de Europa, Asia, África y Oceanía, seis cuotas: tres para la ida y tres para el regreso.
- b) Países de Sur América e Islas del Caribe, cuatro cuotas: dos para la ida y dos para el regreso.

## REGLAMENTO DE VIATICOS EXTERNOS

---

- c) Países de Norte América y Centroamérica, dos cuotas: una para la ida y otra para el regreso. Estos gastos no estarán sujetos a comprobación.

**Art. 8** Las personas que viajen en misiones al exterior del país, se les asignará cuota única de \$100.00 en concepto de gastos terminales, para cubrir impuestos de aeropuerto, taxi, propina, etc. Estos gastos no estarán sujetos a comprobación.

El Fondo cubrirá el costo de trámite de visa, en caso de ser necesario.

**Art. 9** Los funcionarios y empleados que viajen gozando de beca o atendiendo invitación de gobiernos, instituciones, organismos internacionales o empresas y que cualquiera de éstos sufraguen los gastos de pasaje y permanencia, por el tiempo que dure la beca o invitación no tendrá derecho a cobro de viáticos. Sin embargo, si la cuota que se fije al becario o invitado fuere menor que la establecida por el Fondo, se le fijará una cuota complementaria hasta por el valor del viático que le corresponde.

**Art. 10** La Junta Directiva podrá acordar el pago de transporte y viáticos, de acuerdo al presente Reglamento, a los funcionarios y empleados que viajen en misiones al exterior, encomendadas por el Gobierno Central, Municipalidades, Instituciones Autónomas u otros organismos descentralizados, siempre que así lo solicite el Órgano Ejecutivo en el ramo correspondiente y que tenga relación con las actividades del Fondo.

**Art. 11** Los casos no contemplados en lo referente a viáticos externos serán resueltos por Junta Directiva.

**REGLAMENTO DE VIATICOS EXTERNOS**

**MODIFICACIONES REALIZADAS**

Instancia que realiza la modificación y fecha	No.	Descripción de la modificación
Asamblea de Gobernadores No. AG-53/87 del 6 de mayo de 1987, punto 6°.	1.	Creación del Reglamento
AG-79/96 del 21 de noviembre de 1996.	2.	Modificación
AG-107/2007 del 22 de Marzo de 2007.	3.	Reformas: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Modificar el nombre del Reglamento Especial para Viáticos Externos por Reglamento de Viáticos Externos.</li> <li>• Adecuar la estructura del Reglamento al Sistema Normativo Vigente.</li> <li>• Modificar la leyenda “Gerentes, Jefes de División y de Unidad y Otros Staff” por “Personal Ejecutivo” en la tabla de cuotas diarias de viáticos.</li> </ul>
<u>Junta Directiva No. AG-120/2010 Punto 7) de fecha 20 de octubre de 2010.</u> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <u>Fecha de última modificación: 20 de octubre de 2010.</u></li> <li>• <u>Fecha de vigencia: 01 de noviembre de 2010.</u></li> </ul>	4.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <u>Actualización de Artículo 6 y 8.</u></li> <li>• <u>Incorporar estructura de acuerdo al Sistema de Gestión de Calidad.</u></li> <li>• <u>Recodificación del instrumento normativo: 8000 8005 001 01 03 por 805 000.</u></li> </ul> <u>Analista: Coralia Meardi.</u>